



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Municipalidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ Provincia de SANTA FE

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Señor Raúl Emilio Jatón (D.N.I. N° 13.070.760), con domicilio en la calle Salta N° 2951 de la Localidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Provincia de SANTA FE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS junto con la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el día 23 de agosto de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$259.080.254,41) y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", en la Localidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, adjudicándola por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$199.656.726,31), por lo que el Convenio de Cooperación y Financiación oportunamente suscripto contó con un remanente de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$59.423.528,10).

CONVE-2021-76858934-APN-SIYPH#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Que posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 15 de enero de 2019, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$37.188.596,94), que tramitó bajo el registro CONVE-2019-02771983-APN-SIPH#MI, atento a la aprobación de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta redeterminaciones de precios correspondientes a los meses de noviembre de 2016, febrero de 2017, mayo de 2017, julio de 2017, noviembre de 2017 y enero de 2018.

Que, luego, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 21 de mayo de 2019, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$14.772.151,51) que tramitó bajo el registro CONVE-2019-47869529-APN-SIPH#MI, atento a la tramitación de una modificación de obra que consistió en la creación de nuevos ítems, como también la ampliación de otros.

Que ulteriormente, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 15 de julio de 2019, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$66.285.364,24), que tramitó bajo el registro CONVE-2019-64307692-APN-SIPH#MI, atento a la aprobación de la séptima, octava, novena, décimo y décimo primera redeterminaciones de precios correspondientes a los meses de abril de 2018, junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018.

Que, asimismo, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 30 de abril de 2021, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$107.485.603,74), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta redeterminaciones de precios correspondiente a los meses de mayo de 2019, agosto de 2019 y febrero de 2020, ello sumado a una ampliación de financiamiento por modificación de obra.

Que LA MUNICIPALIDAD, atento la tramitación de la décimo quinta y la décimo sexta redeterminación de precios, ha solicitado la ampliación de financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra al mes de febrero de 2020 y su correspondiente valor

CONVE-2021-76858934-APN-SIYPH#MOP



Ministerio de Obras Públicas

redeterminado a los meses de octubre de 2020 y noviembre de 2020, conforme Decreto N° 691/16 de fecha 17 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$49.544.663,92), de los cuales la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$31.823.118,22) corresponde a la décimo quinta redeterminación de precios y el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$17.721.545,70) corresponde a la décimo sexta redeterminación de precios.

Asimismo, con motivo de la aprobación de la modificación de obra por ampliación de ítems a valores de la décimo sexta redeterminación definitiva de precios, se ha solicitado la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS CON TREINTISEIS CENTAVOS (\$4.528.072,36).

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que, por otro lado, en función de lo señalado a través del Informe Técnico de Supervisión N° IF-2021-56933969-APN-DO#MOP y del Informe Identificado como IF-2021-64813955-APN-DNGPH#MOP, la ampliación de financiamiento en concepto de modificación de obra considerada en el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de abril de 2021 (CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP), por la suma PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$49.667.463,43), fue calculada erróneamente. En tal sentido, el monto correcto por dicho concepto es igual a PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SÉTECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$27.673.765,32).

Que, con relación a lo indicado en el párrafo precedente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS HÍDRICOS perteneciente a LA SECRETARÍA señaló, a través del IF-2021-64813955-APN-DNGPH#MOP, que existe un remanente equivalente

CONVE-2021-76858934-APN-SIYPH#MOP



Ministerio de Obras Públicas

al monto de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 21.993.698,11).

Que, en virtud de todo lo expuesto recientemente, a fin de afrontar la décimo quinta y décimo sexta redeterminación de precios más la modificación de obra por ampliación de ítems a valores de la décimo sexta redeterminación definitiva de precios, mediante Informe Técnico N° IF-2021-71501535-APN-DNGPH#MOP, la DIRECCION NACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS HÍDRICOS indicó que resultaba necesario ampliar el financiamiento de la obra por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$32.079.038,15), toda vez que el remanente indicado en el párrafo que antecede será empleado para la financiación de una parte de la décimo quinta redeterminación de precios.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia mediante las siguientes Actas: N° 1771/2021 (RDP 15) y N° 1784/2021 (RDP 16).

Que, con posterioridad a ello, el Área Técnica de Redeterminación de Precios de Obra dependiente de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS tomó nueva intervención mediante Memorando N° 4738, arribando a la conclusión de que el monto total por el que resulta necesario ampliar el financiamiento de la obra es por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$32.079.038,15).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CONVE-2021-76858934-APN-SIYPH#MOP



Ministerio de Obras Públicas

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$32.079.038,15), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de febrero de 2020 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de octubre de 2020 y noviembre de 2020, ello sumado a la ampliación de financiamiento por modificación de obra a valores de la décimo sexta redeterminación de precios, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$516.891.008,99).

CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de ajuste por redeterminación de precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.



Ministerio de Obras Públicas

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES verificaron una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3° - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por lo que LA MUNICIPALIDAD presentó el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA, acompañando a tal efecto su documentación.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los actos administrativos de aprobación de las redeterminaciones de precios que se financian en virtud de este CONVENIO, junto con la presentación de los CERTIFICADOS.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación.

CONVE-2021-76858934-APN-SIYPH#MOP



Ministerio de Obras Públicas

extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de Cooperación y Financiamiento de fecha 23 de agosto de 2016, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 15 de enero de 2019, ni del Convenio por Mayor Financiamiento el día 21 de mayo de 2019, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 16 de julio de 2019 y ni Convenio por Mayor Financiamiento el día 30 de abril de 2021 (excepto en los aspectos enunciados en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del presente CONVENIO).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-76858934-APN-SIYPH#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 20 de Agosto de 2021

Referencia: CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO - Municipalidad de SANTA FE DE LA VERA
CRUZ - EX-2020-58245894- -APN-SSOH#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.20 16:13:14 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.20 16:13:16 -03:00